



Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00086-00
Demandantes	Jhonatan Daniel Ochoa Moreno y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

La parte descorrió traslado de la respuesta brindada por Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

### 2. CONSIDERACIONES

Revisado el escrito presentado por la parte actora se tiene que los documentos aportados son del pasado año 2018.

Razón por la cual, se requerirá a fin de que informe las actividades y diligencias encaminadas a la realización de los conceptos médicos para así ser valorado por la Junta Médico Laboral del Ejército Nacional.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Se requiere a la parte actora por el término de cinco días a fin de que informe el trámite y diligencias realizadas por el demandante a fin de obtener los conceptos médicos necesarios a fin de que se le practique la valoración por parte de la Junta Médico Laboral del Ejército Nacional.

**SEGUNDO:** Vencido el término sin manifestación alguna se citará a audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 20 del diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS  
Secretario